



REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-CR, Ley que fomenta el expendio de diarios, revistas y loterías.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa.

- **Proyecto de Ley 572/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario "Fuerza Popular" a iniciativa del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, que propone la Ley que fomenta el expendio de diarios, revistas y loterías.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la quinta sesión ordinaria, celebrada el miércoles 17 de octubre de 2018, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 572/2016-CR, con el voto favorable** de los congresistas presentes Mártires Lizana Santos, Percy Alcalá Mateo, Betty Ananculi Gómez, Gloria Montenegro Figueroa, Dalmiro Palomino Ortiz, Federico Pariona Galindo, María Ramos Rosales, Gilmer Trujillo Zegarra, Wilmer Aguilar Montenegro y Carlos Domínguez Herrera.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **572/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de noviembre del 2016 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 09 de noviembre del 2016.

1.1. Pedidos de Opinión

Se remitieron a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Of. 432-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Of. 433-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Municipalidad Provincial de Piura, mediante Of. 434-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Of. 435-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Of. 436-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Municipalidad Provincial de Cusco, mediante Of. 437-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.
- Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, mediante Of. 438-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 22 de noviembre del 2016.

RU: 237518

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-CR, Ley que fomenta el expendio de diarios, revistas y loterías.

1.2 Opiniones recibidas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las siguientes opiniones:

La Municipalidad Metropolitana de Lima, alcanza opinión mediante Oficio 067-2017-MML/SGC, que incluye el Informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (062-2017-MML-GAJ).

- La Gerencia de Asuntos Jurídicos refiere que la propuesta de ubicar los kioscos o módulos de los expendedores de diarios, revistas, entre otros: *"en las veredas, retiros y en cualquier parte de la vía pública"* (artículo 4° de la propuesta), la considera factible siempre y cuando el espacio público de ubicación de los módulos de venta obedezca a los criterios técnicos previamente establecidos en el plan integral de uso de vía pública de cada municipalidad y se encuentre expresamente autorizada por la autoridad local.

En lo que respecta al carácter permanente de los módulos de expendio (artículo 5° de la propuesta), señala que no resultaría factible considerando que las vías y áreas públicas, subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público previstas en el artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 9° de la Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ya que el comercio ambulatorio es una actividad eminentemente transitoria, no solo por realizarse en áreas de dominio y uso público, sino por ser de naturaleza temporal, dirigida como estrategia asistencial de los gobiernos locales a personas de escasos recursos.

Federación de Expendedores y Vendedores de diarios, revistas y Loterías del Perú – Ley 10674.

- El 07 de mayo del 2018, se tuvo una sesión de trabajo con el Secretario General de la Federación de Expendedores y Vendedores de diarios, revistas y Loterías del Perú-Ley 10674, señor Candelario Cuba Rivera quien manifestó expresamente su conformidad con el Proyecto de Ley y con el dictamen formulado.

Señaló que desde la dación de la Ley 10674 en el año 1946, a la fecha solo se ha emitido una norma en su beneficio, la Ley 30677, Ley que declara como día del expendedor de diarios, revistas y loterías, canillita, el 5 de octubre de cada año y nada más; agregando que está pendiente de aprobación por parte del Congreso, el Proyecto de Ley 124/2016-CR, Ley de Pensión de trabajadores(as) o expendedores(as) de diarios, revistas y billetes de loterías.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 572/2016-CR**, consta de siete artículos y contiene fundamentalmente lo siguiente:

- El artículo 1 establece que el objeto de la propuesta es complementar la Ley 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- El artículo 2 define al expendedor o canillita, las zonas autorizadas para el expendio y el módulo o kiosko.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.**

- El artículo 3 precisa que la actividad de los expendedores es regulada por los gobiernos locales.
- El artículo 4 señala que los kioscos o módulos podrán ubicarse en veredas, retiros y en cualquier parte de la vía pública, siempre y cuando se encuentre expresamente autorizada por la autoridad local. Ningún kiosco o modulo se ubicará en lugares que dañen la propiedad privada o dificulten el acceso a las mismas, así como en lugares que obstaculicen el libre tránsito peatonal o restrinjan la visión de los conductores de vehículos.
- El artículo 5 establece que la ubicación de los kioscos o módulos tendrán la calidad de permanentes en las zonas autorizadas para el expendio. Excepcionalmente, la autoridad municipal puede reubicar los kioscos o módulos, cuando existan razones de interés público, orden público, salubridad, ensanchamiento de vías y disposiciones de Defensa Civil.
- El artículo 6 señala que los expendedores se encuentran habilitados -previa coordinación con el gobierno municipal- para colaborar con la promoción de las actividades turísticas de su localidad, mediante la distribución de folletería y material audiovisual y colaboran con la conservación del ornato y la limpieza pública.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 22 y 23.
- Ley 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 161.
- Ley 30677, Ley que declara día del expendedor de diarios, revistas y loterías, canillita, el 5 de octubre de cada año.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley materia del presente dictamen fundamenta su propuesta en lo siguiente:

- En los más de 69 años de vigencia de la Ley 10674, no se ha reglamentado debidamente y solo algunos gobiernos locales han emitido ordenanzas municipales de forma dispersa.
- Existe la necesidad de identificar los conceptos de expendedor, zona autorizada para el expendio y módulo de expendio, los cuales se definen en la propuesta.
- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los gobiernos locales autorizar la ubicación de los módulos tanto en las veredas, como en los retiros y en cualquier parte de la vía pública, sin que signifique dañar la propiedad privada, dificultar el acceso a las mismas, obstaculizar el libre tránsito peatonal o restringir la visión de los conductores de vehículos.
- La finalidad de los canillitas, es brindar diariamente un servicio a la educación y la cultura del pueblo. En ese contexto, su actividad no solo debe ser protegida por el Estado, sino también darles la oportunidad de desarrollar su oficio sin que exista un

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.**

latente temor a que sus kioscos o módulos de expendio, sean removidos injustificadamente por las autoridades, salvo razones de interés y orden público, salubridad, ensanchamiento de vías y disposiciones de Defensa Civil.

- Los canillitas, no solo brindan un servicio público en beneficio de la educación y la cultura del país; sino también -previa coordinación con los gobiernos locales- promover las actividades turísticas de su localidad, distribuyendo folletería y material audiovisual, conservando el ornato y la limpieza pública.

a. El comercio ambulatorio

El comercio ambulatorio es una actividad que está asociada a las calles y a las economías informales ya que este tipo de comercio no suele estar inscrito en ningún tipo de registro formal, no pagan impuestos y no ofrecen garantías sobre sus productos. Según sus características, existen dos tipos de comercio ambulatorio:

- **Comercio ambulatorio itinerante.**

Se desarrollan compras en pequeñas cantidades mayormente de baratijas, víveres y alimentos no perecibles. Así mismo deambulan por las calles (hasta vender sus productos).

- **Comercio ambulatorio fijo en la vía pública**

El comerciante deja de deambular por las calles para establecerse en un lugar fijo invadiéndolo. Valoriza la ubicación apreciando el número de clientes potenciales.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la presencia de vendedores ambulantes en el Perú sigue siendo abrumadora.

Solo en Lima Metropolitana -según INEI¹- se concentran unos 300 mil comerciantes, de los cuales más del 70% son mujeres. Según encuesta del INEI las mujeres son las que más se dedican a este oficio (74.7%). Aproximadamente, tres de cuatro ambulantes son mujeres. En cambio, solo un 25.3% de hombres son comerciantes.

Estas actividades suelen ser realizadas por personas con poco acceso a la educación y un gran nivel de pobreza, pero más de la mitad de ambulantes (57%) cuentan con secundaria finalizada, seguidos por un 22% con solo primaria. Solo el 7% tiene instrucción universitaria.

b. El comercio ambulatorio en Lima

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las Municipalidades distritales y la Municipalidad Metropolitana de Lima la facultad de regular el uso del espacio público y el comercio ambulatorio.

La Ordenanza 1787, expedida por la Municipalidad de Lima Metropolitana, regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana y define los siguientes conceptos:

- **Comerciante Ambulante Regulado.** - Persona natural que se encuentra inscrita en el Padrón Municipal con registro vigente. Esta condición le permitirá tramitar la

¹ Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), 2015.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.**

renovación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

- **Evaluación Socioeconómica.** - Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel económico del comerciante ambulante regulado con registro vigente, así como sus condiciones de vida, ingresos, carga familiar, estado civil, relaciones laborales, estado de salud, entre otros.

En la Municipalidad Metropolitana de Lima, el órgano competente es la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en las Municipalidades Distritales.

- **Módulo.** - Mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.
- **Padrón Municipal.** - Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, la ubicación y giros temporales, entre otros, que la autoridad municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control.
- **Vías Metropolitanas.** - Conformada por vías expresas, vías arteriales y vías colectoras, se basan en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana de la Ciudad de Lima, las cuales forman parte del sistema vial metropolitano y que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El artículo 38º de la Ordenanza 1787, numera los giros que pueden desarrollarse en el comercio ambulatorio, estando los expendedores de diarios, revistas, libros y loterías en el rubro venta de objetos de uso duradero.

c. Los “canillitas”² en el Perú

El Secretario General de la Federación Nacional de Vendedores de Diarios Revistas y Lotería en el Perú (FENVENDRELPE), Carlos Aguilar señala que actualmente existen aproximadamente a nivel nacional 25 mil canillitas y que su Federación está conformada por 116 Sindicatos en todo el Perú, donde 53 son de Provincia y 63 de Lima.

Alrededor de 15,000 canillitas están ubicados en Lima, y 10,000 canillitas en las demás provincias, constituyendo este oficio su única fuente de ingresos. Las características particulares del canillita es que esta actividad pública, es de participación de él, la cónyuge y los hijos, trabajo que desarrollan todos los días del año, incluyendo domingos y feriados. A veces conlleva 16 horas diarias de trabajo, ya que empiezan a las 3:00 am y culmina hasta altas horas de la noche.

² Organización Sindical de los Vendedores de Periódicos y su relación con los medios escritos, Diana Rosmery Flores Castro, monografía para optar el título de Licenciada en Periodismo Lima, 2016

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.

POBLACIÓN DE CANILLITAS EN EL PERÚ – AÑO 2016

N° de canillitas	Lima y Callao	Resto del país
25,000	15,000	10,000

Fuente: FENVENDRELP

La Ley 10674 promulgada el 5 de octubre de 1946, más conocida como la "Ley del Canillita" establece en su artículo 13: *"El Poder Ejecutivo previo los estudios del caso y dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, incorporará a los expendedores de diario y billetes de lotería en los beneficios del Seguro Social, teniendo en cuenta la relación jurídica sui generis entre estos y las empresas editoras y Sociedades de beneficencia"*. Mediante Decreto Supremo del 04 de diciembre de 1946, se incorporó a los canillitas el sistema de la Seguridad Social que incluía la atención médica, y a la atención de una pensión; sin embargo, el Secretario General de la FENVENDRELP señala que ya han pasado más de 70 años y los gobiernos sucesivos nunca cumplieron con hacer efectivas estas normas.

En la actualidad los canillitas perciben los beneficios debidamente pactados en los convenios firmados con las casas editoras, las cuales otorgan de lunes a sábado el 30% y los domingos y feriados el 35% del precio de tapa por cada ejemplar vendido.

Adicionalmente las empresas editoras están en la obligación de dar a la FENVENDRELP el 1% de las ventas netas de los diarios y revistas de los días lunes a domingo, en calidad de apoyo institucional y el 5% adicional de los días domingos y feriados, que servirán para los gastos administrativos de las bases sindicales³.

d. Justificación de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa busca promover y regular la labor de los expendedores de diarios, revistas y loterías en un marco de respeto y valorización de su labor por parte de los municipios y lectores.

La libertad de información, derecho importante de la población, es canalizada por los canillitas, ya que su labor garantiza que los ciudadanos estén informados a través de los diarios.

A través de sus kioscos o módulos ubicados en la vía pública en las principales calles hacen llegar la información de los medios de comunicación escritos, sin embargo, algunas Municipalidades, no entienden ni valoran su labor siendo tratados de manera despectiva, negándoles la entrega de autorizaciones y/o permisos para la venta de diarios y revistas, impidiendo su crecimiento y perjudicando su labor diaria⁴.

No obstante, la Municipalidad Metropolitana de Lima considera factible lo propuesto en el artículo 4 de la iniciativa legislativa en el sentido de ubicar los kioscos o módulos en las veredas, retiros y en cualquier parte de la vía pública, siempre y cuando se encuentre autorizada por la autoridad local, y el espacio público donde se ubiquen los módulos de venta obedezca a los criterios técnicos de ornato, urbano o tránsito, establecidos en el plan integral de uso de vía pública de cada municipalidad.

³ Carlos Aguilar, Secretario General de la FENVENDRELP

⁴ *Ibíd.*

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.**

Del mismo modo, la Municipalidad Metropolitana de Lima, considera que no resulta factible otorgar calidad de permanencia absoluta los módulos de expendio ya que las vías y áreas públicas, subsuelo y aires, son bienes de dominio público previstas en el artículo 56 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 9 de la Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

En ese sentido resulta positivo regular, promover y garantizar la labor diaria de los canillitas, definiendo objetivamente al expendedor, el módulo o kiosko y zonas autorizadas para el expendio, precisando que los gobiernos locales no solo deben autorizar, sino proteger el desarrollo de sus actividades sin que exista el temor a que sus kioscos o módulos de expendio sean removidos injustificadamente, salvo razones de interés y orden público, salubridad, ensanchamiento de vías y disposiciones de Defensa Civil.

A su vez los canillitas, deben brindar su servicio con responsabilidad y respeto al libre tránsito y acceso peatonal y vehicular, conservando el ornato y la limpieza pública, coadyuvando a la libertad de información y por ende a la educación y cultura del pueblo; así como promover las actividades turísticas de su localidad, distribuyendo folletería y material audiovisual, previa coordinación con los gobiernos locales.

Finalmente, el Secretario General de la Federación de Expendedores y Vendedores de diarios, revistas y Loterías del Perú - Ley 10674, señor Candelario Cuba Rivera ha manifestado directa y expresamente su conformidad con la propuesta normativa.

V. IMPACTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta complementa el artículo 1 de la Ley 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, al regular y promover la labor de los canillitas en un ambiente que garantice sus labores diarias, así como de orden y respeto a las normas municipales, el libre tránsito peatonal en veredas y vía pública, acatando los criterios técnicos de ornato, urbano o tránsito, establecidos por cada municipalidad.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gasto al Tesoro Público, mas su vigencia y aprobación, garantizará certidumbre y mejora en la productividad de los canillitas, quienes coadyuvan en el proceso de afirmación de la libertad de información, la educación y cultura de la población; así como la promoción de las actividades turísticas de sus respectivas localidades.

VII. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley **572/2016-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE REGULA Y PROMOCIONA LA ACTIVIDAD DE LOS EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular y promover la actividad de los expendedores de diarios, revistas y billetes de lotería dentro de los alcances del principio de legalidad, interés y orden público. Los gobiernos locales establecen las normas para garantizar la actividad de los expendedores.

Artículo 2. Definiciones

Para todos los efectos, se considerarán las siguientes definiciones:

Expendedor o canillita, es toda persona natural que en forma directa o en unidad familiar se dedica al expendio de diarios, revistas, lotería y todo material de lectura, gráfico, tecnológico y audiovisual que las empresas editoriales produzcan en forma complementaria.

Zonas autorizadas para el expendio, son todos los lugares de la vía pública autorizados por el gobierno municipal para que el expendedor pueda ejercer su actividad.

Modulo o kiosko, es el bien mueble cuyas dimensiones y características son autorizadas por el gobierno municipal y que se colocan en las zonas autorizadas para el expendio.

Artículo 3. Ubicación de los kioscos o módulos

Los kioscos o módulos podrán ubicarse en las veredas, retiros y en cualquier parte de la vía pública, siempre y cuando se encuentre expresamente autorizada por la autoridad local.

Ningún kiosko o módulo se ubicará en lugares que dañen la propiedad privada o dificulten el acceso a las mismas, así como en lugares que obstaculicen el libre tránsito peatonal o restrinjan la visión de los conductores de vehículos.

Artículo 4. Sobre la permanencia de los módulos

La autoridad municipal puede reubicar los kioscos o módulos, cuando existan razones de interés y orden público, salubridad, ensanchamiento de vías y disposiciones de Defensa Civil. La reubicación se realizará al lugar más cercano posible y no irrogará gastos al expendedor.

Artículo 5. Colaboración de los expendedores con actividades turísticas

Los expendedores se encuentran habilitados, previa coordinación con el gobierno municipal, para colaborar con la promoción de las actividades turísticas de su localidad,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.

mediante la distribución de folletería y material audiovisual. Asimismo, colaboran con la conservación del ornato y la limpieza pública.

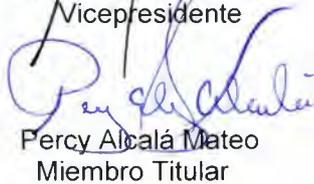
Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 17 de octubre de 2018



Carlos Domínguez Herrera
Presidente

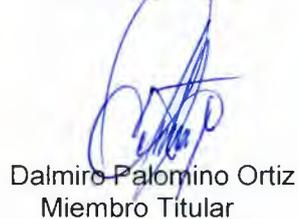


Maríres Lizana Santos
Vicepresidente



Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular

Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular



Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Osias Ramírez Gamarra
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular



Sergio Dávila Vizcarra
Secretario



Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Titular



Federico Pariona Galindo
Miembro Titular



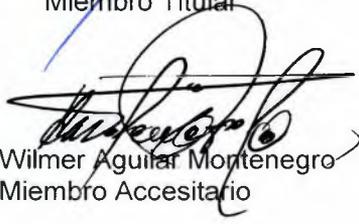
María Ramos Rosales
Miembro Titular

César Segura Izquierdo
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.


Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Roy Ventura Ángel
Miembro Titular


Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio

Gladys Andrade Salguero
Miembro Accesorio

Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Accesorio

Mercedes Araoz Fernández
Miembro Accesorio

Rosa María Bartra Barriga
Miembro Accesorio

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio

Miguel Castro Grández
Miembro Accesorio

Leyla Chihuán Ramos
Miembro Accesorio

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesorio

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Accesorio

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Miembro Accesorio

Joaquín Dipas Huamán
Miembro Accesorio

Miguel Elías Ávalos
Miembro Accesorio

Luis Galarreta Velarde
Miembro Accesorio

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 572/2016-
CR, Ley que fomenta el expendio de diarios,
revistas y loterías.**

Luis López Vilela
Miembro Accesitario

Mario Mantilla Medina
Miembro Accesitario

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesitario

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesitario

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesitario

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesitario

Karla Schaefer Cuculiza
Miembro Accesitario

Juan Sheput Moore
Miembro Accesitario

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

Miguel Torres Morales
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesitario

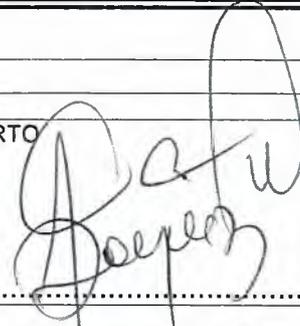
Juan Carlos Yuyes Meza
Miembro Accesitario

MESA DIRECTIVA



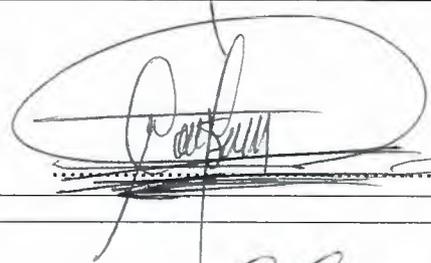
1. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Presidente

Congresista
Fuerza Popular



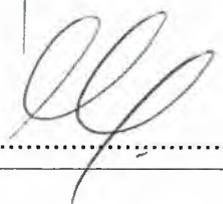
2. LIZANA SANTOS MÁRTIRES
Vicepresidente

Congresista
Fuerza Popular



3. DÁVILA VIZCARRA SERGIO
Secretario

Congresista
Peruanos Por el Kambio

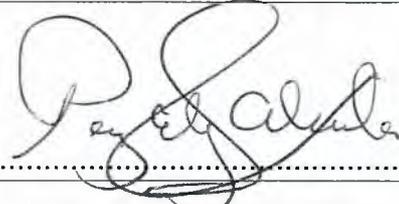


CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular



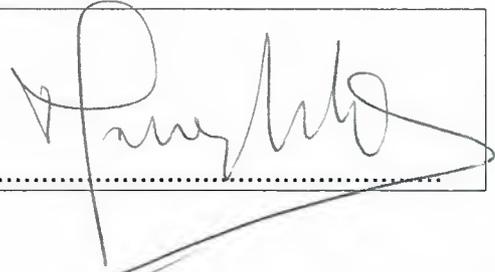
5. ANANCULI GÓMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular



6. LETONA PEREYRA ÚRSULA

Congresista
Fuerza Popular



Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>7. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA</p> <p>Congresista Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>8. PALOMINO ORTIZ DALMIRO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. PARIONA GALINDO FEDERICO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. PONCE VILLARREAL YESENIA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. RAMÍREZ GAMARRA OSIAS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. RAMOS ROSALES MARÍA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL</p> <p>Congresista Acción Popular</p> <p>.....</p>

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>14. ROZAS BELTRÁN WILBERT</p> <p>Congresista Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad</p> <p><i>Wilbert Rozas</i></p>
	<p>15. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>Licencia</i></p>
	<p>16. TRUJILLO ZEGARRA GILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
	<p>17. VENTURA ÁNGEL ROY</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>Wilmer Aguilar</i></p>
	<p>2. ANDRADE SALGUERO GLADYS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
	<p>3. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p><i>Aramayo</i></p>

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>4. ARAOZ FERNÁNDEZ MERCEDES</p> <p>Congresista Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. CHIHUAN RAMOS LEYLA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. CUADROS CANDIA NELLY</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL</p> <p>Congresista Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>11. DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>12. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. ELÍAS ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. GALARRETA VELARDE LUIS FERNANDO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. MANTILLA MEDINA MARIO FIDEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. MELGAR VALDEZ ELARD GALO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	<p>20. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO</p> <p>Congresista Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>21. REÁTEGUI FLORES ROLANDO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. SCHAEFER CUCULIZA CARLA MELISSA</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. SHEPUT MOORE JUAN</p> <p>Congresista Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>24. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>25. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. TORRES MORALES MIGUEL</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>27. VERGARA PINTO EDWIN</p> <p>Congresista Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Quinta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Octubre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo



28. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

Congresista
Acción Popular

.....



29. YUYES MEZA JUAN CARLO

Congresista
Fuerza Popular

.....

Lima, 16 de octubre del 2018

OFICIO N° 346-2018-2019-DFPO-CR



Señor Congresista
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Quinta Sesión de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la misma que se realizará el día 17 de octubre del año en curso; por tener una reunión programada con antelación con el Director General de Asuntos Socios Ambientales en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.



Atentamente,

DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

SH/DCDPO
Cc. Archivo

19



Lima, 17 de octubre de 2018

OFICIO N° 0085-2018-2019-ORG/CR

Sr. Congresista:

Domínguez Herrera Carlos

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por encargo especial del Congresista Osias Ramírez Gamarra, hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión bajo su presidencia, programada para el día de la fecha a las 15:00 horas, por encontrarse en actividades programadas con anterioridad. Por lo que solicito la LICENCIA correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




PERSON CHAVEZ MIRANDA
ASESOR
Congresista Osias Ramírez Gamarra

ORG/eht

20

Lima, 17 de octubre de 2018

[Handwritten signature]
17/10/2018
16:40

Oficio N° 077-2018-2019-MRV-CR

Congresista
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado
Presente

Referencia: Licencia a Quinta Sesión Ordinaria - 17/10/2018

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y en la oportunidad, solicitar se sirva tramitar mi licencia a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, por estar cumpliendo actividades relacionadas a mi función congresal.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

[Handwritten signature]
.....
MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República



MRV/bm

[Handwritten signature]
17/10/2018
15:00

Lima, 17 de octubre de 2018

OFICIO N° 726 – 2018/CASI-CR

Señor

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República del Congreso de la República.

Presente. -

Asunto: Licencia a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez por encargo del Congresista César Segura Izquierdo, se pone en conocimiento que solicita licencia a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República del Congreso de la República, convocada para el día de hoy, miércoles 17 de octubre del presente año, a las 15.00 horas, por encontrarse con descanso médico presentado a Oficialía Mayor solicitando la respectiva licencia a sus labores parlamentarias.

Agradeciendo su atención. Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ALFREDO NATIVIDAD

ALFREDO NATIVIDAD HENOSTROZA

Asesor

Congresista César Segura Izquierdo

CASI/SVBL

DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica haber atendido a:

Sr(a): SEGUNA JZOUZENDO COSA

con el siguiente diagnóstico:

Dx: Lumbocentalgia (D) Aguda
post HNP + tumor (menor)
Nx: Refor abdominal + anal

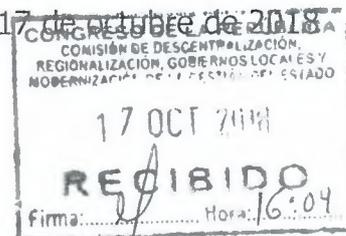
Requiere descanso médico por 02 días,

a partir de: 17/10/18

Fecha: 17/10/18


Firma y Sello del Médico

Lima, 17 de octubre de 2018



OFICIO N°1314-2018-2019/RVA-CR

Señor:

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle, la Licencia para la sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, programada para el día de hoy 17 de octubre de 2018, Debido a que se encuentra cumpliendo otros compromisos contraídos con antelación, con autoridades de la Región Pasco.

En razón de ello, solicito la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°0044-2004-2005/MESA-CR.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



VICENTE DAVID QUISPE LEON
ASESOR CONGRESAL

CR-RVA/Svc

24